GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Certificado No. **4433**
Fecha de Vencimiento 31/12/2024
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.024 **Fecha de Expedición:** 18 sept. 2024

Objeto: Fortalecimiento De Las Finanzas Para El Departamento Del Tolima Bpin 2024004730058. ESTUDIO PREVIO N° 1863. "CM: P3S45MP22".
Solicitante: SECRETARIA DE HACIENDA.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Central -Inversión 03 - 38.45.4599.1000.02 - 2.3.2.02.02.008 - 0524	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8.593.432,18
	TOTAL CERTIFICADO	8.593.432,18

CAROL ANDREA PARAMO GARCIA
Directora Financiera de Presupuesto

Elaboró: MAICOL

GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **4435**
Fecha de Vencimiento 31/12/2024
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.024 **Fecha de Expedición:** 18 sept. 2024

Objeto: Fortalecimiento De Las Finanzas Para El Departamento Del Tolima Bpin 2024004730058. ESTUDIO PREVIO N° 1863. "CM: P3S45MP22".
Solicitante: SECRETARIA DE HACIENDA.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Central -Inversión 03 - 38.45.4599.1000.02 - 2.3.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.172.471,82
	TOTAL CERTIFICADO	2.172.471,82

CAROL ANDREA PARAMO GARCIA
Directora Financiera de Presupuesto

Elaboró: MAICOL

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS	
PRINCIPIO DE PLANEACION **LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.** ***"Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"***	
ÁREA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE HACIENDA
FECHA DE ELABORACIÓN	18 DE SEPTIEMBRE 2024
LUGAR DE EXPEDICIÓN	IBAGUÉ - TOLIMA
RESPONSABLE	**GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO** Secretario de Hacienda Ordenador y Ejecutor del Gasto
NÚMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	Nombre del Proyecto: Fortalecimiento de las finanzas para el departamento del Tolima Código BPIN: 2024004730058 Número del Proyecto: SSEPI 2024-73000-054 Plan de desarrollo: Con Seguridad en el Territorio 2024-2027 Pilar: innovación para la seguridad y la paz Sector: Gobierno territorial Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial a través de las finanzas del Departamento Código Meta: P3S45MP22 Descripción de la meta: PROGRAMA HACENDARIO INNOVADOR Y EFICIENTE IMPLEMENTADO Objetivo Especifico: Implementar un sistema tecnológico moderno y eficiente que optimice y automatice los procesos administrativos y operativos para aumentar la eficiencia y productividad. Actividad: Fortalecer y promocionar la campaña publicitaria para mejorar la cultura rentística y la lucha Anticontrabando en el Departamento
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	Se adjunta FICHA METODOLÓGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, PLAN DE ACCIÓN DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La Secretaría de Hacienda – Dirección Financiera de Rentas proceden a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

La secretaria de Hacienda de acuerdo al Decreto 460 de 2024 expedido por la Gobernadora del Departamento del Tolima le fue delegada la ordenación y ejecución del gasto, con el fin de dar cumplimiento al ordenamiento Constitucional, en especial el deber de velar por el exacto recaudo de las Rentas Departamentales y conforme a lo contemplado la Ordenanza No.0033 del 15 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se establece la Estructura de la Gobernación del Tolima y señalan las funciones de las dependencias", que dispone que la administración y control de las rentas Departamentales es competencia de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento; así mismo como el procurar el eficaz, oportuno y exacto recaudo de las rentas e ingresos departamentales dentro de las competencias legales que para tal efecto se disponen, crear conciencia en el contribuyente para que cumpla con sus obligaciones tributarias y propender por el fortalecimiento rentístico del departamento a través de los mecanismos disponibles, para lograr obtener los recursos económicos que el departamento requiere para lograr su desarrollo social y económico.

Desde el Departamento del Tolima se busca tener un canal eficiente, transparente y eficaz entre las acciones que realiza la Administración Territorial y los Tolimenses, siendo importante poder dar cumplimiento integral al Plan de Medios de la Gobernación del Tolima, el cual tiene como Objetivo General; "Comunicar de forma efectiva la gestión de la Gobernación del Tolima como una institución transparente, eficiente y comprometida con el bienestar de la comunidad, utilizando estrategias de comunicación efectivas para mantener informados oportuna y permanentemente a todos sus públicos objetivos". Que, dentro de las estrategias de comunicación establecidas, es importante destacar:

- Establecer alianzas con medios de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales que permitan maximizar el impacto de las noticias generadas de la institución, tanto a través de pauta como de gestión por free press.
- Implementar campañas de comunicación relacionadas con la promoción de los programas y servicios de la Gobernación del Tolima que permitan socializar y vincular a la población en general. Para este ítem se acudirá al uso de redes sociales, medios de comunicación tradicional y actividades BTL de acuerdo a las necesidades

institucionales. Esto también permitirá que la organización reciba retroalimentación en tiempo real sobre las actividades para promover la evaluación y mejora continua.

Es por esto que la entidad territorial le ha solicitado presentar propuesta económica por parte de un medio de comunicación digital de alta difusión, con lo que se busca materializar los siguientes lineamientos principales

- Aumentar la cobertura de noticias en el medio
- Emitir mensajes institucionales a través de medios digitales
- Difundir a través de franjas digitales boletines de prensa institucionales y/o campañas sobre iniciativas gubernamentales.
- Cobertura a eventos gubernamentales.

Bajo este entendido dentro de las funciones de administración y control de los tributos y demás rentas se encuentran entre otras la fiscalización, el control, la liquidación, la discusión, el recaudo, el cobro y las devoluciones; lo cual contribuye esencialmente a incrementar los ingresos propios del Departamento a cumplir con las disposiciones legales sobre dichas rentas y de esta manera dar cumplimiento a la misión, visión y estrategias del Plan de desarrollo Departamental.

Así mismo en desarrollo de las actividades que ejecuta la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos se han diseñado una serie de estrategias, las cuales impactan positivamente la gestión de la Administración Tributaria Departamental y los aspectos más relevantes sobre los que se desarrollan. Encontrando así que en el departamento existe una frágil cultura tributaria, ausencia de controles contra la evasión de impuestos y adulteración de productos gravados con impuestos al consumo o que son objeto de monopolio rentístico, así como el bajo recaudo por concepto de algunas rentas y de recuperación de cartera, problemática actual que presenta la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos.

Que la Administración tributaria Departamental pretende fortalecer el recaudo efectivo del impuesto al consumo, fomentar una cultura de legalidad tributaria y desarrollar las estrategias anti-contrabando a efectos de controlar la evasión fiscal de las rentas del Departamento. El Departamento del Tolima en los últimos años ha tomado acciones en pro del fortalecimiento de las rentas de la entidad territorial, por cuanto el financiamiento del gasto se encuentra apalancado en mayor medida con los ingresos tributarios en cabeza de la administración. Por ello el Despacho del Señor Gobernador junto con la Secretaría de Hacienda establecieron un programa anti-contrabando con apoyo de la Federación Nacional de Departamentos, en virtud del cual se suscribió el Convenio Interadministrativo No. PM 030 de 2024, Número Interno Federación (1667 del 30 de abril de 2024, número interno Gobernación) cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA LUCHA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CONTRA LA INTRODUCCIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS, LICORES, VINOS, APERITIVOS Y CERVEZAS, TANTO AUTÉNTICOS COMO FALSIFICADOS, EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES OPERATIVOS CONTRA EL COMERCIO ILEGAL DE ESTOS PRODUCTOS Y DE

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

MECANISMOS PREVENTIVOS PARA EVITAR LA EVASIÓN FISCAL Y EL CONTRABANDO, EN PROCURA DE FORTALECER A EL DEPARTAMENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE".

Que la Federación Nacional de Departamentos como entidad pública de segundo grado tiene como objetivo trabajar en la defensa y fortalecimiento de los Departamentos, siendo un actor estratégico y articulador entre la Nación y los Departamentos, por lo cual la FND brinda asistencia técnica y proyectan el desarrollo económico de estas entidades territoriales; asesorandolos especialmente en el diseño y elaboración de planes y programas que coadyuven al fortalecimiento de las rentas departamentales preferentemente lo concerniente al impuesto al consumo.

Que el "Programa Anti-contrabando" diseñado por la FND y aplicado en el Departamento del Tolima en virtud del Convenio Interadministrativo No. PM 030 de 2024, Número Interno Federación (1667 del 30 de abril de 2024, número interno Gobernación), pretende apoyar las acciones de la entidad territorial para mejorar los ingresos por concepto de los productos gravados con el Impuesto al Consumo, mediante la lucha contra el contrabando de estos, apoyo de operativos a nivel regional y posicionando la conciencia ciudadana sobre la cultura a la legalidad. Para el cumplimiento de estas metas, en desarrollo del referido convenio, dentro del Plan de Acción e Inversión se establecieron las actividades encaminadas a la lucha contra la introducción ilegal de cigarrillos y licores, tanto auténticos como falsificados, y evasión fiscal en materia de impuesto al consumo, tales como actividades de sensibilización a comerciantes, jóvenes, tenderos o expendedores y aliados estratégicos, a través de eventos de sensibilización a la ciudadanía. Esto implica la capacitación a la comunidad en general al igual que diferentes instituciones y municipios con las cuales desarrollamos actividades transversalmente (DIAN, policía nacional de vigilancia y carreteras, alcaldías municipales, fiscalía, SIJIN productores, distribuidores y comercializadores de productos de impuesto al consumo), contra el contrabando y adulteración a través de acciones educativas y de control diseñadas para informar a toda la comunidad en general sobre el peligro del contrabando a través de eventos de impacto con el objetivo de fortalecer la cultura tributaria identificando los beneficios y desarrollo social que puede lograr el departamento del Tolima.

De este modo la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos busca fortalecer e incrementar la difusión de información a través de los medios de comunicación digital puesto que para la Administración Departamental es importante fomentar una cultura de legalidad tributaria y fortalecer el recaudo efectivo de las rentas departamentales, además de difundir las estrategias para el fortalecimiento rentístico y demás información en forma masiva a la comunidad del Departamento, que no solo buscan el financiamiento del gasto sino también el de proteger la salud de los tolimenses, por el consumo de licores, cerveza o cigarrillos, generar conciencia sobre el perjuicio social y económico que conlleva estas prácticas ilegales, a través de diferentes medios de comunicación digitales donde se informe sobre los procedimientos de prevención y control de la evasión, elusión e incumplimientos de las normas tributarias y en general de afectación que

la ilegalidad genera en las finanzas del Departamento.

De la misma manera, este comunicador social que posee el medio de comunicación digital suplirá los requerimientos realizados para apoyar la divulgación y promoción de las acciones, planes, programas y proyectos enfocados específicamente en los medios de comunicación masivos cuando este lo requiera, en especial apoyará en la divulgación de información para del grupo del grupo Anticontrabando del Tolima.

En este orden de ideas, el Departamento del Tolima a través de la Secretaría de Hacienda – Dirección Financiera de Rentas e Ingresos, requiere adelantar gestiones y actividades necesarias, tendientes a garantizar y lograr obtener los recursos económicos que el departamento requiere para lograr su desarrollo social y económico, para lo cual se contratará la prestación de servicios de un comunicador social que cuente con un medio de comunicación digital para el fortalecimiento como estrategia de divulgación de las campañas vigentes de la Gobernación del Tolima, encaminadas al desarrollo del proyecto de inversión "Fortalecimiento de las Finanzas para el departamento del Tolima" en la Secretaría de Hacienda.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓNPARA EL INTERCAMBIO INFORMATIVO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PM 030 DE 2024 (NÚMERO INTERNO GOBERNACIÓN 1667 DEL 30 DE ABRIL DE 2024) Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
83121700	Servicios de Comunicación Masiva

2.1.2. Alcance: Con la presente contratación se buscará lograr un intercambio informativo de los temas inherentes al fortalecimiento de la estrategia de divulgación de las campañas vigentes de la Gobernación del Tolima.

La contratación de un comunicador social que cuente con un medio de comunicación digital permitirá realizar la difusión y publicidad encaminada a socializar las actividades, gestiones, convocatorias y demás noticias positivas que se generan desde la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera de Rentas e Ingresos grupo Anticontrabando del Tolima.

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios.

2.1.4 Plazo de Ejecución: OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	**GERMAN RICARDO PALMA CARDOZO.**
No. De Cédula de ciudadanía:	**93.116.754**
Dependencia:	**Secretaría de Hacienda-Dirección Financiera de Rentas e Ingresos**
Cargo:	**Profesional Universitario.**

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Publicación de (1) banner al mes de 1014 x 1014 pixeles, ubicado de la página www.tolimaengrande.com , con publicidad alusiva a la secretaría de hacienda y la dirección financiera de rentas e ingresos del departamento, relacionada con la cultura del consumo legal de cigarrillo, cervezas, vinos y licores, como estrategia para controlar la evasión fiscal de las rentas del departamento, el material será proporcionado dirección financiera de rentas e ingresos de la secretaría de hacienda del departamento.
2. Publicación de tres (3) videoclip al mes tipo comercial con duración de 20 segundos en los diferentes portales digitales de Tolima en Grande, material suministrado por la secretaría de hacienda del departamento del Tolima– dirección financiera de rentas, con relación a la cultura de la legalidad tributaria para fortalecer las rentas departamentales.

3. Publicación en las redes sociales de doce (12) boletines al mes informativos en la fan page https://web.facebook.com/tolimaengrande e Instagram de https://www.instagram.com/tolimaengrandee/ publicaciones, piezas gráficas de la página web y redes sociales de la gobernación del Tolima, con relación a campañas para promover la cultura de la legalidad tributaria y fortalecer las rentas departamentales.
4. Realizar dos (2) entrevistas al mes en la página www.tolimaengrande.com, con invitados de la secretaría de hacienda – dirección financiera de rentas e ingresos enfocado a las actividades realizadas por el grupo anti contrabando y al fortalecimiento del recaudo del impuesto de las rentas del departamento del Tolima.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso de que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
10. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.
11. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente

desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.

12. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo *2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($9.569.692,48) M/CTE.

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactados para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP	
(Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
03 - 38.45.4599.1000.02 - 2.3.2.02.02.008 – 0524	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.	$8.593.432,18	$8.593.432,18
03 - 38.45.4599.1000.02 - 2.3.2.02.02.008 – 8020	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.	$2.172.471,82	$976.260,3
BPIN:	2024004730058		

4.4. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista **TRES (3) PAGOS**, de la siguiente manera: **DOS (2) PAGOS** en periodos de treinta (30) días calendarios y un último al finalizar el objeto contractual, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se deberá presentar para el correspondiente pago: Informe de actividades ejecutados durante el periodo a cancelar, debidamente visado y aprobado por el supervisor del contrato, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la contratación de Prestación de Servicios, la entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y qué, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, por lo que se procede a la misma:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD	**EXPERIENCIA**
Profesional en Comunicación Social	Acreditación de mínimo dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas relacionados con publicidad y/o la difusión de contenidos y/o campañas institucionales

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a

ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO**
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	CONTRATISTA Y ENTIDAD
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

- Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;
- Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y,
- Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACIÓN:

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

OBJETO	CONTRATO	AÑO	PLAZO	VALOR
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, PARA EL INTERCAMBIO INFORMATIVO DE LOS TEMAS INHERENTES, AL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DE LAS CAMPAÑAS VIGENTES DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, ENCAMINADAS AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA	CONTRATO 0938 DEL 7 DE MARZO DE 2024	2024	300 DIAS	OCHENTA MILLONES DE PESOS (80,000,000) MCTE
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, PARA EL INTERCAMBIO INFORMATIVO DE LOS TEMAS INHERENTES, AL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DE LAS CAMPAÑAS VIGENTES DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, ENCAMINADAS AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CONTRATO No. 2442 DEL 21 DE JULIO DE 2023	2023	146 DÍAS CALENDARIO	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (($6.813.333) M/CTE

"FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.				

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptúa:

> *"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido"*

En el marco de lo anterior desde la Secretaría de hacienda ha realizado un estudio de los perfiles a contratar, identificando la necesidad y el perfil idóneo que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestará un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: La entidad requiere un comunicador social que cuente con un medio de comunicación digital, este perfil es requerido por la entidad con el fin de fortalecer las estrategias de divulgación de las campañas vigentes de la Gobernación del Tolima encaminadas al desarrollo del proyecto de inversión "Fortalecimiento de las Finanzas para el departamento del Tolima" de la Secretaría de Hacienda y en especial del Grupo Anticontrabado del Tolima.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI _X_	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI_X_	NO__
TIPO DE REMUNERACIÓN	HONORARIOS	

RESPONSABLES

Firma:
Nombre: GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO
Cargo: Secretario de Hacienda
Ordenador del Gasto
Ejecutor

Firma:
Nombre: GERMAN RICARDO PALMA CARDOZO
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO - Supervisor

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*
Aprobado por:	*Guillermo Augusto Vallejo Franco*	Secretaria de Hacienda	
Revisado por:	*Myriam Cristina Rodríguez Devia*	Dirección Financiera de Rentas e Ingresos	
Proyectado por:	*Sergio Javier Delgado Medina*	Abogado Contratista – Dirección Finanicliera de Rentas e Ingresos	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.672-7
SECRETARIA DE HACIENDA
Despacho

@gobertolima
www.tolima.gov.co

Ibagué, SH – 160

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 25 SEP 2024
Hora 11:30 am
Rdo 3556
Folios 1 20

Doctora
KATHERINE LEON MIRANDA
Directora de Contratación
Gobernación del Tolima

ASUNTO: Solicitud Contratación de Prestación de Servicios.

Por medio de la presente me permito solicitar se inicie el proceso para la suscripción de un acto contractual, de acuerdo con la siguiente información:

Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL INTERCAMBIO INFORMATIVO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PM 030 DE 2024 (NÚMERO INTERNO GOBERNACIÓN 1667 DEL 30 DE ABRIL DE 2024) Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

Plazo: Ochenta (80) días calendario.
Nombre del Contratista: JOSE GERARDO GOMEZ MARTINEZ
CC. 93.358.060
Identificación de objeto dentro de plan de adquisición: SH-DFRI-138
Responsable del Proceso en la secretaria: Dirección Financiera de Rentas e Ingresos
Correo electrónico: direccion.rentas@tolima.gov.co
Número de Celular: 3164945647

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 03 OCT 2024
Hora 10:45am
Rdo Rentas

Cordialmente, 25 SEP 2024

GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO
Secretario de Hacienda
Ordenador del Gasto
Ejecutor

Aprobó: Myriam Cristina Rodríguez Devia – Directora Financiera de Rentas e Ingresos
Elaboro: Sergio Javier Delgado Medina – Abogado Contratista -Dirección Financiera de Rentas e Ingresos